



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019

-----  
**Sres. asistentes:**

**Concejala-secretaria suplente:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Interventor general:**

D. xxxxxxxx

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Santana Delgado

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Roberto Serrano

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria suplente, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1032/2019, de veintiuno de febrero, una vez vista la relación de asuntos concluidos remitida por la secretario general del Pleno con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del concejal-secretario y del alcalde en el decreto de convocatoria para asistir al primero en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. xxxxxxxx, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y de la Asesoría Jurídica (Decreto 5096/18 de 25 de julio).

Fueron excusadas las ausencias a la sesión del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, por motivos laborales y del Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, por enfermedad.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Campos García.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2019.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- ASUNTOS JUDICIALES.-DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

6.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGOS A JUSTIFICAR.

7.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13.8.2012, POR EL QUE SE MODIFICABA EL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE TORRE DEL MAR.

8.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

9.- ASUNTOS URGENTES.

10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2019.**- El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 15 al 21 de febrero, de 2019**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 870 y el 1030**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la Ilma. Sra. concejala-secretaria suplente de esta Junta de Gobierno Local.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 484/2018, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo n.º 536/2018 interpuesto por xxxxxxxx contra la desestimación presunta de recurso de reposición relativo a la denegación presunta de la solicitud de rectificación de 1 de septiembre de 2017 de la liquidación tributaria en concepto de IIVTNU en la transmisión de la finca registral 29683. No se imponen costas.

**4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes, de las que se dará traslado al área de Asesoría Jurídica:

a.- Sentencia n.º 279/15 de 29 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Málaga, por la que se desestima el recurso, procedimiento ordinario n.º 119/12 interpuesto por xxxxxxxx contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a la resolución ordenando la demolición o restitución de la realidad física alterada a su estado original de fecha 13.5.11, dentro del marco del EPLU 23/11. Cabe recurso de apelación y se imponen las costas a la parte recurrente.

b.- Sentencia n.º 2939/2018 de 20 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, por la que se desestima el recurso de apelación n.º 1065/17 interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra sentencia 112/17 de 24 de abril dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga en el procedimiento ordinario 60/13. Se imponen las costas a la parte apelante.

**5.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.**- Dada cuenta del dictamen emitido al respecto por la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Los asistentes quedaron enterados del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de dicho dictamen y, en consecuencia, del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## 6.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.-

Vistos los documentos justificativos presentados por D. xxxxxxxx en relación con el Pago a Justificar nº 2954/18, por importe de 4.840,00 euros para gastos actuación El Pele en el XLI Festival flamenco “Juan Breva” el día 15 de diciembre de 2018.

Visto el informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019 del interventor general, según el cual se comprueba que se cumplen los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

La justificación de las cantidades percibidas se producen dentro del plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la norma nº 30.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso.

Está debidamente firmada.

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante.(no procede)

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.

Conformidad con la prestación recibida.

Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 2954/18 presentada por el habilitado, D. xxxxxxxx, por importe de 4.840,00 euros, para gastos actuación El Pele en el XLI Festival flamenco “Juan Breva” el día 15 de diciembre de 2018.

Segundo.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

## 7.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13.8.2012, POR EL QUE SE MODIFICABA EL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE TORRE DEL MAR.- Conocida la propuesta indicada de fecha 14 de febrero de 2019, que a continuación se transcribe:**

“Asunto.- Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2012, por el que se modificaba el complemento de destino del puesto de trabajo de Jefe de Sección de los Servicios Administrativos de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el funcionario D. xxxxxxxx contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2012, por el que se modificaba el complemento de destino del puesto de trabajo de Jefe de Sección de los Servicios Administrativos de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar; recurso que no ha sido resuelto expresamente hasta la fecha, a pesar de los insistentes requerimientos efectuados por el interesado en este sentido.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica núm. 2019-01 AJ, emitido a requerimiento de la Alcaldía el 21 de enero de 2019, acerca del mencionado recurso, informe que concluye que:

“Procede que la Junta de Gobierno Local, como órgano que dictó el acto impugnado, estime el recurso de reposición interpuesto por el Sr. xxxxxxxx, y, en consecuencia, declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo de 13 de agosto de 2012 al que se refiere el presente informe, por las razones expuestas en el mismo y que se concretan en:

- Falta de audiencia al interesado, Sr. xxxxxxxx
- Falta de negociación sindical de la modificación de la RPT
- Ausencia de valoración del puesto de trabajo que justifique la modificación del nivel del complemento de destino del 24 al 27”.

Por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local, como órgano que dictó el acto impugnado, que adopte acuerdo en virtud del cual:

1.- Declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo de 13 de agosto de 2012 de la Junta de Gobierno Local, por el que se modificaba el complemento de destino del puesto de trabajo de Jefe de Sección de los Servicios Administrativos de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.

2.- Se notifique el presente acuerdo al interesado y los Servicios de Recursos Humanos e Intervención, a los efectos procedentes”.

**La Junta de Gobierno Local, como órgano que dictó el acto impugnado, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:**

**1º.- Declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo de 13 de agosto de 2012 de la Junta de Gobierno Local, por el que se modificaba el complemento de destino del puesto de trabajo de Jefe de Sección de los Servicios Administrativos**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y los Servicios de Recursos Humanos e Intervención, a los efectos procedentes.

**8.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-** Conocida la propuesta indicada de fecha 12 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“1

De acuerdo con la Constitución y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio es una entidad básica en la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad. Como Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde al municipio, entre otras, la potestad de autoorganización.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dictada en desarrollo de los contenidos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece en su artículo 5 lo siguiente:

*“Artículo 5. Potestad de autoorganización.*

*1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local. “*

Con fecha 25 de enero de 2012 el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria, acordó la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante).

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2012, se acuerda en sesión plenaria del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la plena aplicación del régimen de gran población previsto en el citado Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de gran población.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## II

Con fecha 7 de febrero de 2.018 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo en el sentido de *“Que, con la participación de todos los grupos políticos, se redacte y presente para su aprobación por el Pleno un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que cumpla con las exigencias del Título X de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local para la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal.”*

En cumplimiento de dicho acuerdo se redactó un proyecto de Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (en adelante ROGA) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el cual se ha trasladado a los grupos políticos y concejales con presencia en éste Ayuntamiento. No se ha recibido ninguna aportación al respecto, por lo que se estima más adecuado reducir el ámbito del Reglamento Orgánico para dejarlo limitado a lo que es la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal en la terminología contenida en el Título X de la LBRL, habiéndose redactado una versión con fecha 27 de julio de 2.018 que cuenta con el informe favorable de la Dirección General. Solicitados informes previos, se emitió con fecha 6 de agosto informe de la Secretaría General del Pleno (con funciones también de Asesoría Jurídica) en la que se hacen diversas observaciones, algunas de ellas opiniones o sugerencias, varias de ellas se han aceptado y otras no se comparten, habiéndose redactado (y emitido informe) por la Dirección General un nuevo texto con fecha 3 de septiembre, al que se han añadido algunas modificaciones, especialmente con la inclusión de una disposición adicional que hace referencia a la singularidad tradicional de la organización en Torre del Mar y en dejar abiertas a la alcaldía y a la Junta de Gobierno las funciones de los Coordinadores y Directores Generales en los términos que se acompañan en el Anexo 1.

Con fecha 7 de septiembre de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó un Proyecto de Reglamento Orgánico de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal el cual se pasó al preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno, la cual hizo varias consideraciones que han llevado a su modificación. Igualmente se han incorporado algunas apreciaciones de la Intervención General y de la Tesorería, por lo que es necesario aprobar un nuevo Proyecto.

Dado que la motivación del presente acuerdo viene contenida en el Preámbulo del Proyecto de Reglamento Orgánico de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal que se adjunta, la damos aquí por reproducida para evitar inútiles repeticiones.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de aprobación del Proyecto sobre este asunto incluido en la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2.018.**

**SEGUNDO.- Aprobar el documento “PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA” que se acompaña como ANEXO 1.**

**TERCERO.- Que, previo nuevo informe del Secretario General del Pleno y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se someta a aprobación inicial del Pleno continuando su tramitación hasta conseguir la aprobación definitiva”.**



## **Ayuntamiento de Vélez-Málaga**

**Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local**

**Visto el informe emitido al respecto por el Director General de este Ayuntamiento con fecha 12 de febrero de 2019, indicando lo siguiente:**

“(…)Dado que ya se emitieron sendos informes por esta Dirección General sobre el texto del Proyecto de RONEOM en su versión de fecha 23 de julio de 2.018, 28 de agosto de 2.018, 4 de septiembre y 12 de diciembre de 2.018, el presente informe se ratifica en los tres anteriores con relación a la versión de fecha 12 de febrero de 2.019, dado que las modificaciones introducidas no afectan al cumplimiento de las normas reguladoras de la materia. Tan solo destacar que se ha incluido en la presente versión la creación de un órgano de gestión tributaria en los términos establecidos por el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se han incorporado algunas recomendaciones de la Secretaría General del Pleno, de la Intervención General y de la Tesorería.

No obstante se debe dejar constancia de que la posición de esta Dirección General acerca de la posibilidad de crear tipologías de directivos por parte del Ayuntamiento aún cuando no exista legislación específica al respecto por parte de la comunidad autónoma, se fundamenta en el convencimiento de que la autonomía municipal y los principios recogidos en la Constitución Española de 1.978 llevan ineludiblemente a interpretar, en el contexto organizativo, el principio del sometimiento a la ley con carácter negativo, es decir que el Ayuntamiento puede hacer todo aquello que no le esté prohibido expresamente, y no hay ninguna prohibición para el Ayuntamiento en la habilitación a la Comunidad Autónoma para legislar sobre el asunto y que, si así lo hiciera, el Ayuntamiento debería adaptar a esa normativa la suya propia.

Del análisis jurídico realizado se concluye por esta Dirección General que la propuesta de la Alcaldía está plenamente ajustada a la normativa legal aplicable, aunque incurre en el defecto de que la forma de presentación no es electrónica por carencia de medios”.

**El Sr. Interventor General** expresa la conveniencia de que las funciones del órgano de contabilidad deben concretarse y quedar perfectamente definidas para evitar posibles dudas entre las unidades de contabilidad e intervención.

**Con lo que se muestran de acuerdo tanto el proponente como el resto de miembros de esta Junta de Gobierno Local.**

**En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el art. 127.1) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta adoptando los siguientes acuerdos:**

**1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación del Proyecto sobre este asunto incluido en la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2.018.**

**2º.- Aprobar el documento aportado como anexo I, denominado "PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LOS NIVELES ESENCIALES DE LA**





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## **ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA", con la modificación introducida en el art. 20, en los siguientes términos:**

“Las funciones de contabilidad comprenden las establecidas en la normativa vigente en cada momento, siendo actualmente las incluidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En todo caso la función de contabilidad comprende:

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.
- c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.
- d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.
- f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
- g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.
- h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Este Avance incluirá una estimación de la liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre y contendrá, al menos, conforme a la Regla 57 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, los créditos y previsiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y las previsiones definitivas, respectivamente.
- i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.
- j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija, tales como, elaborar el informe correspondiente a las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el registro contable de facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de conformidad con lo establecido en Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

l) Recabar de los Organismos Autónomos, de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus Entidades Públicas Empresariales, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable. Ello también supone la confección de la liquidación consolidada, incluyendo, a estos efectos, a todas aquellas entidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas a efectos del SEC.

m) Realizar el oportuno control contable del Remanente de Tesorería que permita determinar en cada momento la parte utilizada para financiar gasto y la parte pendiente de utilizar.

n) Realizar una diligencia de toma de razón debidamente certificada en todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad.

ñ) Autorizar, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, el oportuno estado conciliatorio aportado por la Tesorería Municipal.

o) Realizar el seguimiento y control, en términos contables, de los Anticipos de Caja Fija, Pagos a Justificar y Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento. En concreto, el seguimiento, informe y control de los Anticipos de Caja Fija, Pagos a Justificar y Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, pendientes de justificar.

p) Realizar el seguimiento y control, a través del sistema de información contable, de los remanentes de crédito, a efectos de su posible incorporación a los créditos del presupuesto del ejercicio inmediato siguiente.

q) Realizar el seguimiento y control, a través del sistema de información contable, de los gastos con financiación afectada. Este seguimiento y control de los gastos con financiación afectada alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su periodo de ejecución, se extiende éste a uno o varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien. En todo caso, el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada ha de garantizar el cumplimiento de los siguientes fines:

- Asegurar que la ejecución, en términos económico-presupuestarios, de todo gasto con financiación afectada se efectúe en su totalidad, de modo tal que se cumplan las condiciones que, en su caso, se hubiesen acordado para la percepción de los recursos afectados.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Calcular, en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos con financiación afectada, las desviaciones de financiación (del ejercicio y acumuladas) que, en su caso, se hayan producido como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en el ritmo de ejecución del gasto y de los ingresos específicos que los financien.
  - Controlar la ejecución presupuestaria de cada gasto con financiación afectada, tanto la del gasto como la de los ingresos afectados.
- r) Elaborar la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto y liquidación con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC), así como la información complementaria para el análisis de la regla de gasto (ajustes del SEC, gasto financiado con fondos finalistas de las AAPP...).
- s) La emisión de los certificados de existencia de crédito.
- t) La dirección y ejecución de las funciones y actividades contables del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.
- u) Remisión de facturas a las unidades organizativas y seguimiento de su tramitación.
- v) Seguimiento de los costes de los servicios y del cumplimiento de los objetivos asignados.
- w) Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del Puesto de Trabajo”.

**3º.- Que, previo nuevo informe del Secretario General del Pleno y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se someta a aprobación inicial del Pleno continuando su tramitación hasta conseguir la aprobación definitiva.**

**9.- ASUNTOS URGENTES.**- No se presenta ninguno.

**10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria suplente certifico.